

ORDENANZA REGULADORA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR

CAPITULO III.- ORGANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 13.- Ocupación y Mobiliario en espacios públicos.

La ocupación con mesas y sillas en las vías públicas constituye un uso común especial de dominio público y debe estar sujeta a autorización la instalación de dicho mobiliario. Para ello, será necesario presentar una solicitud por escrito, tanto en el periodo estival (del 1 de mayo al 31 de octubre), como fuera de éste, indicando el lugar, el espacio a ocupar, mobiliario a montar, junto con el horario que lleva implícito el establecimiento. La solicitud deberá dirigirse a este Ayuntamiento con un periodo mínimo de un mes de antelación a su instalación, además estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Disponer de IAE y licencia de apertura en vigor o, en su caso, realizada la comunicación de apertura al Ayuntamiento.
- b) Estar al corriente de pago en caso de autorizaciones en años anteriores.
- c) La instalación deberá estar sujeta a las limitaciones horarias del propio establecimiento.
- d) La autorización quedará condicionada a que en las viviendas o locales contiguos o próximos no se registren niveles sonoros de recepción superiores a los establecidos en la legislación vigente en materia de contaminación acústica.
- e) Se dejará libre el acceso a propiedades colindantes.
- f) Las mesas y sillas se extenderán de forma que en la propia acera se permita el paso peatonal.
- g) En caso de que tenga que ocuparse la calzada, deberán seguirse los siguientes criterios:
 1. El límite de la ocupación deberá ser señalizado con maceteros, vallas u otro medio para preservar la seguridad de las personas que estén sentadas en la terraza.
 2. No podrá en ningún caso sobresalir las ocupaciones de la vía pública del límite autorizado. En caso de que se produzca por tal motivo un accidente de tráfico, podrá exigírsele responsabilidades al propietario del establecimiento, independientemente de la sanción que corresponda.
- h) El titular de la autorización deberá limpiar diariamente la zona ocupada.
- i) Se procederá a la recogida o agrupación del mobiliario de la vía pública, fuera de la misma o en una parte de esta en la que no dificulte el tránsito peatonal, al final de cada jornada.
- j) Salvo autorización expresa que deberá ser solicitada, no se podrá aumentar ni modificar la zona de ocupación autorizada. El exceso de ocupación o modificación podrá dar lugar a la anulación de la autorización.
- k) El "periodo estival" para poder instalar mobiliario de terrazas en la vía pública, será del 01 Mayo al 31 de Octubre. Fuera de este periodo deberá retirarse todo el material móvil de la vía pública. En caso de elementos fijos, será la Policía Local quien determine, el material que debe ser retirado, siempre velando por la seguridad de los viandantes.
- l) En caso de querer instalar mobiliario de terrazas en la vía pública fuera del periodo estival, deberá presentarse una nueva solicitud, la cual estará también sujeta a las condiciones reflejadas en el presente artículo y a la correspondiente autorización por parte del Ayuntamiento. Ésta ocupación de vía pública dará lugar al pago de una tasa anual por espacio de ocupación en la vía pública, recogida en las ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento.
- m) Para el supuesto de solicitudes de instalación de terrazas que conlleven algún tipo de anclaje al pavimento:
 - a) El interesado deberá presentar, en el Ayuntamiento, junto con la solicitud, el modo en el que se pretende realizar las obras de acondicionamiento, anclajes, etc, de manera que no se produzca deterioro en la vía pública, más que el estrictamente necesario.
 - b) El interesado estará obligado a retirar la instalación, así como a reponer el pavimento, u otros elementos que se vieran afectados, una vez se extinga la autorización concedida.
 - c) En aquellas instalaciones desmontables, que pudieran resultar innecesarias estacionalmente, los elementos de sujeción deberán establecerse mediante dispositivos que permitan su ocultación, así como que eviten cualquier riesgo para los viandantes.

n) La autorización otorgada por el Ayuntamiento tendrá validez por un año, cuya renovación se producirá automáticamente en las condiciones en las que ha sido concedida, y si el titular no comunica, al menos con un mes de antelación a la finalización del periodo, su voluntad contraria a la renovación.

ñ) Cuando se trate de locales que hubiesen tenido licencia y se produzca un cambio de titularidad, pondrán en conocimiento del Ayuntamiento tal circunstancia, al efecto de proceder al cambio de titular de la autorización de la vía pública.

o) La no renovación o extinción de la autorización por incumplimiento de cualquiera de las condiciones del presente artículo, se efectuará mediante resolución expresa, previa audiencia del interesado. En cualquier caso, la extinción de la autorización no generará derecho a devolución de las tasas ya cobradas por el Ayuntamiento, ni a indemnización alguna.

p) Los interesados, podrán solicitar autorización municipal, para la colocación fuera del periodo estival referido, de algún elemento menor en el exterior de sus establecimientos, con el fin de la colocación de elementos tales como ceniceros, papeleras, equipos calefactores, u otros.

q) **Mobiliario, Materiales y Colores.**

1-. El mobiliario a instalar, así como la gama de colores tienen que armonizarse con los edificios de carácter artístico, histórico, arqueológico, típico o tradicional, que se encuentren en su entorno, aun cuando en este solo concorra una de las citadas características

2-. Las características de los materiales del mobiliario, así como la gama de colores de los mismos, será la siguiente:

✓ **Mobiliario:**

- Estructuras de fundición (hierro, aluminio fundido) y perfil de aluminio.
- Estructuras fabricadas en mimbre, bambú o madera.
- Cuando se proponga otros materiales, con tratamiento que se asemeje, en todo caso, a las características anteriores, será necesario su aprobación por el Ayuntamiento.

✓ **Gama de colores:** La gama de colores a utilizar en el acabado de las estructuras citada en el apartado anterior, deberá adaptarse a los siguientes colores:

- Colores oscuros, tales como burdeos, granate, verde en sus variantes carruaje, óxido, musgo azul oscuro.
- Color blanco en sus variantes de marfil y bambú.

3-. Se permitirá publicidad que no ocupe un espacio superior al 10% de la superficie de cada elemento de las terrazas, con excepción de los que se refiere al nombre o identidad del propio establecimiento que realiza la actividad.

4-. Todo el mobiliario de un mismo establecimiento ha de ser de igual calidad y diseño